

Derechos de los ciudadanos

Derecho que toda persona tiene a un trabajo en condiciones equitativas, sin discriminaciones y satisfactorias, con protección contra el desempleo, Artículo 23.

Capítulo 2, De los derechos sociales, económicos y culturales: la familia, la igualdad, discapacitados, atención en salud, vivienda, igualdad de oportunidades para los trabajadores, educación, cultura..

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, Artículo 25.

Derecho a la seguridad social: es un derecho irrenunciable, que lo direcciona el Estado, de forma eficiente, universal y solidaria Artículo 48.

Principios: Igualdad de oportunidades, remuneración mínima vital y móvil, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios, facultad transigir y conciliar derechos, primacía de la realidad, garantía a la seguridad social, la capacitación, el descanso necesario, protección especial a la mujer, la maternidad, el trabajador menor Artículo 53.

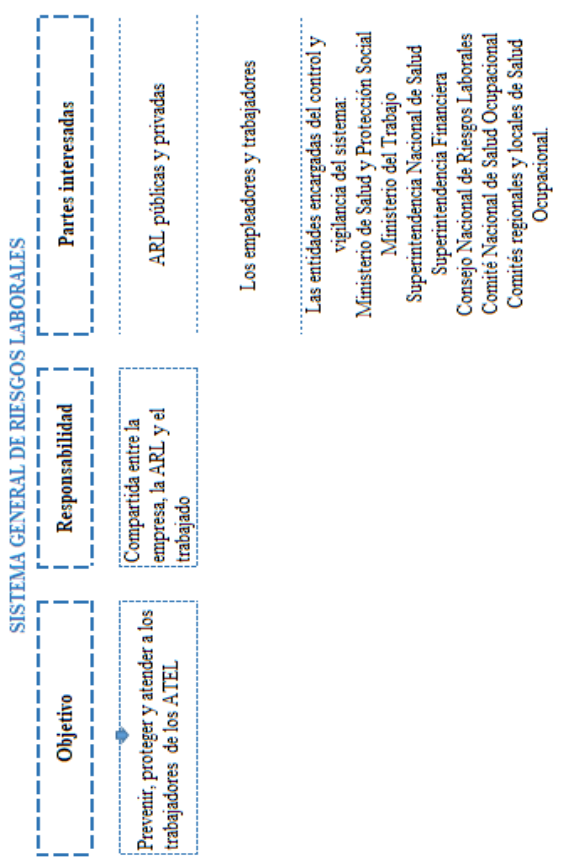
122-131 Artículos de la Función pública. Todos los empleos tendrán funciones detalladas..Artículo 122; Serán de carrera administrativa los nombrados por la Constitución , la ley o por concurso Artículo 125

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

Nota: Elaboración propia tomado de CP, 1991

Importante: **Irrenunciabilidad de derechos:** según el contexto presentado, en Colombia la Constitución Política y ampara los derechos laborales, por tanto, son de carácter irrenunciable, aunque sea por propia voluntad. En el mismo sentido el artículo 13 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) apoya la irrenunciabilidad de los derechos básicos del trabajador, en beneficio de su bienestar y el de sus familias, salvo los casos contemplados en el artículo 62 del CST.

Sistema Integral de Seguridad Social colombiano



SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL

Subsistema	Peniones	Cajas de compensación	Salud	Riesgos laborales
	<p>Prestaciones económicas: incapacidades prolongadas, Pensión por: invalidez, vejez, sobrevivientes y auxilio funerario.</p>	<p>Salud, educación, recreación, cultura, turismo, subsidio familiar, auxilio de desempleo, vivienda, crédito, adulto mayor y discapacitados.</p>	<p>Capacitaciones, información por grupos etarios. Prestaciones asistenciales por enfermedad común, rehabilitación, Prestaciones económicas por incapacidad temporal, licencias de maternidad y paternidad.</p>	<p>Prestaciones económicas y asistenciales por accidente o enfermedad laboral.</p>
	<p>Servicios</p>			



Artículo 34 del Decreto 1295 de 1994

Prestaciones asistenciales	Prestaciones económicas
Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.	Subsidio por incapacidad temporal
Servicios de hospitalización, odontológicos, suministro medicamentos.	Indemnización por incapacidad parcial o permanente
Prótesis y órtesis, reparación y reposición	Pensión de invalidez
Servicios de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación física y profesional	Pensión de sobrevivientes
Gastos de traslado por prestación de servicios.	
Actividades de promoción y prevención que permitan mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.	Auxilio funerario

Administración	Fondos de Pensiones y cesantías (AFP) públicos y privados	Cajas de compensación familiar	Entidades Promotoras de Salud (EPS) ofrece sus servicios a través de sus IPS	Administradora de Riesgos Laborales (ARL)
-----------------------	---	--------------------------------	--	---

Nota: Elaboración propia tomado de Decreto 1295 de 1994